

Art. 3.º En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de octubre de 1982 también podrán acogerse a los beneficios derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de este Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º La producción de ron con graduación superior a 40º G. L. se atenderá a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 25/1970, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

Art. 5.º Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, del Real Decreto 3518/1977, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1978), que ahora se amplía.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

15507

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	139,518	139,878
1 dólar canadiense	113,463	113,895
1 franco francés	18,473	18,533
1 libra esterlina	224,317	225,455
1 libra irlandesa	174,857	175,868
1 franco suizo	66,662	66,994
100 francos belgas	277,371	278,641
1 marco alemán	55,379	55,632
100 liras italianas	9,338	9,368
1 florin holandés	49,257	49,472
1 corona sueca	18,489	18,561
1 corona danesa	15,462	15,519
1 corona noruega	19,518	19,596
1 marco finlandés	25,466	25,578
100 chelines austríacos	785,795	790,494
100 escudos portugueses	138,962	139,598
100 yens japoneses	58,542	58,816

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15508

ORDEN de 18 de abril de 1983 por las que se resuelven recursos que se citan con indicación de la resolución.

1. Candeleda (Ávila).—Recurso de alzada interpuesto por don Jorge Crotés Cecilia, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila, de fecha 26 de noviembre de 1981, denegatorio de la autorización para construir una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en el paraje denominado Cerro de la Greda, en el término municipal de Candeleda (Ávila).

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Jorge Cortés Cecilia, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila, de fecha 26 de noviembre de 1981, denegatorio de la autorización para construir una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en el paraje denominado Cerro de la Greda, en el término municipal de Candeleda (Ávila), con revocación del acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Ávila de 26 de noviembre de 1981, y en consecuencia retrotraer el expediente al trámite de aprobación, o, en su caso, de denegación por la propia Comisión, en los términos previstos en los artículos 85 del texto refundido de la Ley del Suelo y 44 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. Alfaro (Logroño).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alfaro, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño, de 16 de junio de 1978, aprobatorio con condiciones del proyecto de delimitación de suelo urbano de Alfaro (Logroño).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alfaro, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Logroño de 16 de junio de 1978, aprobatorio con condiciones del proyecto de delimitación de suelo urbano de Alfaro (Logroño), modificando en consecuencia el acuerdo impugnado, dejando, por tanto, sin efecto los condicionantes impuestos en el mismo al proyecto de delimitación de suelo urbano de Alfaro.

3. Uroz (Valle de Lizoain, Navarra).—Recurso de alzada interpuesto por don Jesús Berasain Domínguez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 2 de junio de 1982, por el que se aprobó el proyecto de delimitación de suelo urbano del Concejo de Uroz (Valle de Lizoain, Navarra).

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Berasain Domínguez, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de fecha 2 de junio de 1982 y en consecuencia revocar y dejar sin valor ni efecto alguno el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, de 2 de junio de 1982, declarando subsistente el anterior de 4 de mayo de 1982 por el que se denegó el proyecto de delimitación de suelo urbano del Concejo de Uroz.

4. Argés (Toledo).—Recurso de alzada interpuesto por don Sebastián Carlos Mendoza Reguilón, en nombre y representación de la Entidad mercantil «Construcciones Carmen, S. A.», contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de fecha 5 de junio de 1981, por el que se aprobaron definitivamente las normas subsidiarias de Argés (Toledo) y se declaró que el plan parcial promovido, en su día, y aprobado a la Entidad recurrente en el citado municipio carece de validez.

Se acordó:

Primero.—Estimar en parte el recurso interpuesto por don Sebastián Mendoza Reguilón, en representación de «Construcciones Carmen, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 5 de junio de 1981 y revocar la declaración de invalidez realizada por la citada Comisión respecto del planeamiento promovido por la Entidad recurrente.

Segundo.—Desestimar el resto de las alegaciones formuladas en el recurso, contra el acto de aprobación de las normas subsidiarias efectuado por la Comisión Provincial de Urbanismo en la misma fecha.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 44 de la Ley del Suelo, significando que contra todas las resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de abril de 1983.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

15509

ORDEN de 19 de abril de 1983 por la que se resuelve recurso que se cita, con indicación de la resolución.

1. El Franco (Oviedo).—Recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de El Franco (Oviedo) contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de dicha ciudad de 14 de diciembre de 1979, sobre modificación de la normativa de edificación en la delimitación de suelo urbano de la Villa de la Caridad, término municipal de El Franco (Oviedo).

Se acordó estimar el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de El Franco, contra el acuerdo de 14 de diciembre de 1979 sobre modificación de la normativa de edificación en la delimitación de suelo urbano en La Caridad, que se revoca y deja sin efecto, aprobándose la modificación pretendida por el Ayuntamiento, siendo aconsejable que por la Corporación Municipal se establezcan las limitaciones en la edificación de forma más precisa y concreta.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» en relación con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y artículo 44 de la Ley del Suelo, signifi-